



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 495 DE

Por el cual se confiere una condecoración.

09 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2432, de la fecha 4 de agosto de 2009, el despacho del señor Gobernador declaró abierto el Decenio preparatorio de la Campaña Libertadora y del triunfo de la Batalla de Boyacá del 7 de agosto de 1819, y es necesario y oportuno que el Gobierno Departamental distinga y exalte a personas o entidades que presten servicios valiosos a la cultura, al pueblo boyacense, o sobresalgan por sus méritos especiales;

Que la Teniente **ÁNGELA PATRICIA TORRES GÓMEZ**, se ha destacado por sus aportes a la paz y seguridad de la Ciudad como Jefe de Prevención de la Policía Metropolitana de Tunja;

Que su laboriosidad, compromiso social y beneficios ofrecidos a la comunidad boyacense, como parte de su misión, le hacen un ejemplo a seguir;

Que se ha reconocido en la Teniente **TORRES GÓMEZ**, la promoción de los programas de participación ciudadana: frentes de seguridad, alarmas comunitarias, redes de apoyo, cívica juvenil e infantil, policía cívica de mayores, encuentros comunitarios, programa DARE, con los cuales ha contribuido a contrarrestar los fenómenos de criminalidad y contravenciones, fortaleciendo las relaciones de la Institución con los ciudadanos;

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las instituciones y personas que se han distinguido por su permanente disposición y entrega al desarrollo de la región.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la condecoración "**BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACÁ**" en grado "**Plata**" a la Teniente **ÁNGELA PATRICIA TORRES GÓMEZ**, por sus meritorios logros y servicios prestados al País y al departamento de Boyacá.

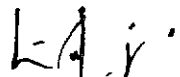
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta condecoración será impuesta por el señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 09 NOV 2017


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Secretario General

Copias